

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Mayo 14 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que de conformidad con lo dispuesto en el auto anterior, las apoderadas judiciales de ambas partes tenían plazo para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal hasta el 13 de este mes y año, habiendo presentado escrito para tal fin el día 10 de Mayo de los corridos la apoderada de la parte actora.- Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 694

Cali, Mayo catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00454-00

Del informe de secretaría, habiéndose presentado la experticia solicitada solo por la abogada Maryuri Bedoya Castro apoderada de la demandante, no se tendrá en cuenta para los efectos solicitados, puesto que debe ceñirse a lo dispuesto por el juzgado, ya que la partición debe presentarse de manera conjunta por ambas profesionales del derecho, por tal motivo se les concederá el término de 5 días contados a partir de la fecha de notificación por estado de este auto, para que alleguen dicho trabajo, en caso contrario se nombrará un auxiliar de la justicia.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- SIGNIFICAR a las apoderadas de las partes, que no se tendrá en cuenta para los efectos pertinentes, el trabajo de partición presentado,

puesto que debe ceñirse a lo dispuesto por el juzgado, ya que ésta debe presentarse de manera conjunta por ambas profesionales del derecho, nombradas en auto No. 490 del 7 de Abril de 2021.

2.- ADVERTIR a las partidoras que cuentan con el término de 5 días contados a partir de la fecha de notificación por estado de este auto, para que alleguen el trabajo de partición, en caso contrario se nombrará un auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fue Gón', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
072 DEL 18/MAYO/2021.